San José de Cúcuta, mayo 16 de 2022

Doctora
SANDRA YUDITH PARRA TORRES
Director General
Centro Tecnológico de Cúcuta

REF: INFORME DE EVALUACION/ Proceso MINIMA CUANTIA N°MC-024-CTC-2022

Cordial Saludo

De manera atenta me permito enviarle el informe de evaluación de las propuestas presentadas, en razón del Proceso DE MINIMA CUANTÍA No. MC-024-CTC-2022, cuyo objeto es "**ADQUISICION DE ELEMENTOS CON DESTINO A PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO, UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL SECTOR MONTALLANTAS, EN EL MARCO DEL ACUERDO NO. 40361225/0 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO -OIT- Y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA",** el cual anexo al presente.

Atentamente



ALEXANDER DURAN MARTINEZ
Asesor Jurídica Externo

EVALUACION

Proceso MINIMA CUANTÍA No. MC-024-CTC-2022 cuyo objeto es "**ADQUISICION DE ELEMENTOS CON DESTINO A PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO, UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL SECTOR MONTALLANTAS, EN EL MARCO DEL ACUERDO NO. 40361225/0 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO - OIT- Y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA"**

De conformidad con el formato establecido por la entidad para consignar el orden y la horade recibido de las propuestas, y en atención al acta de cierre del proceso, se puede evidenciar que se recibieron tres (3) propuestas:

Nombre del Proponente	**MULTICAUCHOS ACEITES Y BATERIA SAS**
Documento de identidad (C.C. / NIT.)	901150973-2
Representante Legal del Proponente	TATIANA CALDERON
Valor de la oferta	$21.116.350,00
Nombre del Proponente	**FUNDACION MARIA DE LOS ANGELES**
Documento de Identidad (C.C. / NIT.)	900405923-7
Representante Legal del Proponente	ELKIN JOSE GONZALEZ CORDERO
Valor de la oferta	$12.936.133,00
Nombre del Proponente	**TRADEIN**
Documento de Identidad (C.C. / NIT.)	901268815-5
Representante Legal del Proponente	DELIA CAROLINA JURADO LUNA
Valor de la oferta	$23.471.718,00

De acuerdo a lo descrito en la Invitación Publica, se tendrá como criterio de evaluación **EL MENOR PRECIO**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Se tendrá en cuenta los factores de selección de la invitación

5.4 FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Art.94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará la propuesta con **el menor precio**, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; en esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

a) Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en la propuesta. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.

b) Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará

que el mismo no sea superior al valor unitario de cada uno de los bienes en el presupuesto oficial total de la invitación. Solo las propuestas económicas que se encuentren en dicho rango continuarán con la evaluación económica

c) La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

Y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente

Que, por lo anterior se tiene que la propuesta presentada por **FUNDACION MARIA DE LOS ANGELES,** es la de menor valor y se encuentra por debajo del presupuesto oficial; en tal virtud se procede a evaluar la misma de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

VALOR PROPUESTA: DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($12.936.133,00) M/L

PROPONENTE: FUNDACION MARIA DE LOS ANGELES

- En la oferta económica se verificó que las especificaciones técnicas, unidades de media y cantidades que ofertaron, sean las mismas solicitadas por la entidad en la invitación y ficha técnica (anexo 1). CUMPLE
- No se evidencia precios artificialmente bajos. CUMPLE

Conclusión: la oferta económica presentada por la empresa FUNDACION MARIA DE LOS ANGELES cumple con lo solicitado por la entidad y por lo tanto continua con la revisión de requisitos habilitantes técnicos y jurídicos.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES / JURIDICOS

DOCUMENTOS	ADMISIBLE
5.2.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA. DE CÚCUTA, firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas. Junto con la carta de presentación los proponentes suscribirán y presentaran el compromiso anticorrupción; para lo cual diligenciaran el previsto para el efecto	SI ANEXA, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
5.2.2. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. Se diligenciará dé acuerdo con el modelo suministrado en los presentes pliegos de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente: A.En caso que el proponente sea un consorcio o una unión temporal se indicará el porcentaje de participación según el caso y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Centro	NO APLICA

Tecnológico de Cúcuta. La extensión de la participación se indicará en funcióndel alcance del contrato. B.Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamentepor todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.	
5.2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.	ANEXA CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022
5.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTESPARAFISCALES. Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran	SI ANEXA CERTIFICACION SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA
5.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos: Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas del Representante Legal de la Persona Jurídica y de la persona Jurídica; y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales del Representante Legal e integrantes de éstos, según sea el caso expedida, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta	SI ANEXA LOS CERTIFICADOS, CUMPLE CON LOS REQUSIITOS REQUERIDOS
5.2.6. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA	SI
5.2.7. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA	SI
5.2.8. FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO El cual deberá acreditar que está clasificado e inscrito en la actividad económica del código CIIU en concordancia con el objeto del contrato	APORTA RUT, EL CODIGO DE ACTIVIDAD PRINCIPAL TIENE CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL CONTRATO

5.2.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, juramento que se entenderá prestado	ANEXA MANIFESTACION DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES
COMPROMISO ANTICORRUPCION	ANEXA DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCION
5.3.2. ESTABLECIMIENTO Y/O CENTRO DE SERVICIOS PARA SOPORTE TÉCNICO (CUMPLE/NO CUMPLE) Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento y/o centro de servicios para soporte técnico, abierto al público, debidamente constituido, con el fin de atender el post servicio y/o garantía de los bienes adquiridos el cual no podrá exceder las 24 horas desde el momento en que se presente la solicitud de soporte técnico al contratista, ya sea vía telefónica, escrita o por correo electrónico; lo anterior se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio respectiva en donde se evidencie tal aspecto. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá tener establecimiento y/o centro de servicios para soporte técnico, abierto al público, debidamente constituido, para que garantice a la entidad el servicio requerido, especialmente el post servicio y/o post venta para la atención de reclamos, fallas o desperfectos o cambios inmediatos de los elementos entregados, en donde pueda tener asiento y atención inmediata EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y con ello garantice la calidad de los bienes y servicios adquiridos. Lo anterior se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio respectiva**.**	SI CUMPLE Nombre: FUNDACION MARIA DE LOS ANGELES CUCUTA Matrícula No.: 397857 Fecha de Matrícula: 06 de julio de 2021 Último año renovado: 2022 Categoría: Establecimiento de Comercio Dirección : AV 4 Nro. 18 - 20 - La Cabrera Municipio: Cúcuta
8. LIMITACION A MIPYME. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 -Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia-, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la Entidad Estatal limitará o no el proceso a las MIPYME colombianas mediante la publicación de un aviso en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.	NO CUMPLE El proceso por solicitud de dos oferentes fue limitado a Mipymes Territorial, según Resolución 093 del 13 de mayo, para este caso el oferente no cumple con el requisito por lo siguiente***:" Las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes,*** *a pesar de cumplir los requisitos regulados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2 de la Ley 905 de 2004, porque tales fundaciones, corporaciones o asociaciones no son empresas y no cumplen las condiciones para*

	las convocatorias limitadas a MiPymes. Lo anterior, claro está, no quiere decir que las ESAL no sean personas jurídicas o que no tengan capacidad contractual. De hecho, a través del Decreto 92 de 2017 se reguló su régimen especial de contratación e, incluso, nada obsta para que las ESAL participen, en términos de igualdad con los demás oferentes, en los diferentes procesos contractuales que regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública." Como se evidencia en la Cámara de Comercio el oferente es una fundación sin ánimo de lucro. 

El proponente FUNDACION MARIA DE LOS ANGELES se encuentra NO HABILITADO JURIDICAMENTE

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES/TECNICOS

DOCUMENTOS	ADMISIBLE
5.4.1. EXPERIENCIA. La experiencia solicitada debe cumplir con los siguientes parámetros: Allegar copia de un (01) contrato suscrito con entidad pública o privada cuyo valor sea igual o superior al PO y su objeto contemple suministro de elementos similares y/o bienes y servicios.	**NO CUMPLE** EL OFERENTE SI ANEXA DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA EXPERIENCIA. PERO LOS ELEMENTOS NO HACEN REFERENCIA A LA FICHA TECNICA DE LA INVITACIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a dar como **NO Habilitada** la propuesta presentada por **FUNDACION MARIA DE LOS ANGELES.** y se coloca a disposición de las partes intervinientes en el proceso contractual para que los proponentes formulen observaciones y realicen las respectivas subsanaciones.

En razón de lo anterior, la entidad debe efectuar el respectivo análisis a la oferta presenta como segundo menor valor en atención al Decreto 1082 de 2015; evaluación que no aplicara si el oferente ubicado como menor valor subsana su oferta y cumple con lo solicitado en materia de LIMITACION A MIPYME.

5.4 FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Art.94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará la propuesta con **el menor precio**, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; en esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

d) Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en la propuesta. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.

e) Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al valor unitario de cada uno de los bienes en el presupuesto oficial total de la invitación. Solo las propuestas económicas que se encuentren en dicho rango continuarán con la evaluación económica

f) La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

Y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente

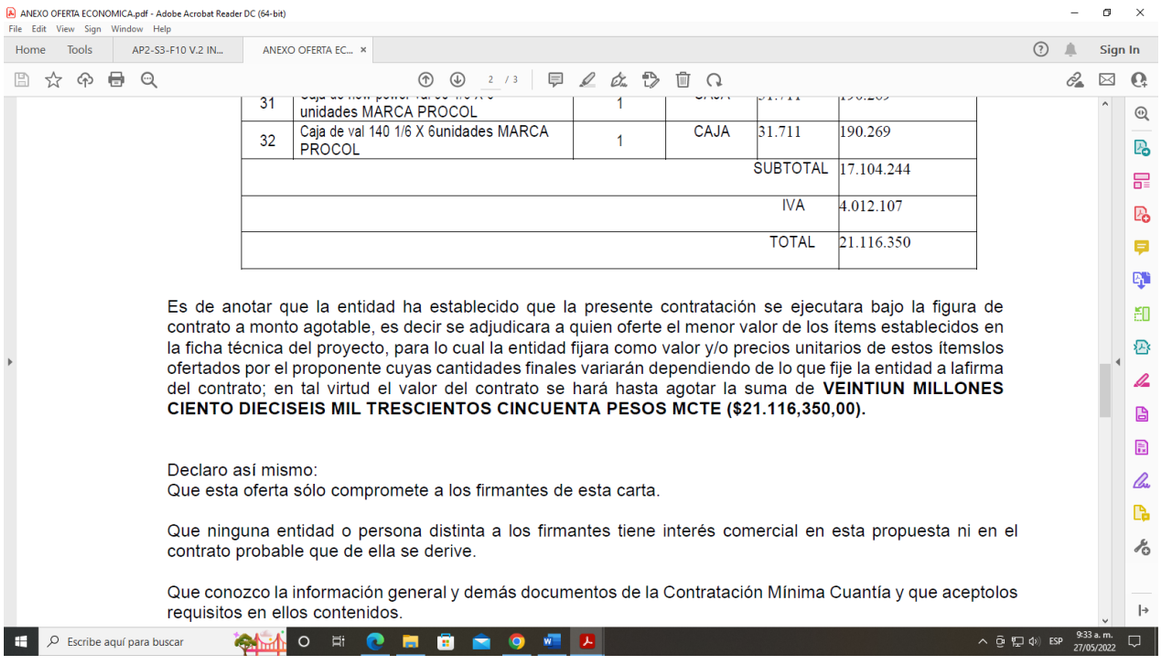
Que, por lo anterior se tiene que la propuesta presentada por **MULTICAUCHOS ACEITES Y BATERIAS SAS,** es la segunda de menor valor y se encuentra por debajo del presupuesto oficial; en tal virtud se procede a evaluar la misma de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

VALOR PROPUESTA: VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA PESOS ($21.116.350,00) M/L

PROPONENTE: MULTICAUCHOS ACEITES Y BATERIAS SAS

Se realiza verificación de la oferta presentada por MULTICAUCHOS ACEITES Y BATERIAS SAS y se puede constatar que estos modificaron el formato 1 oferta económica, incurriendo en la causal de rechazo No. 11.10. Modificar, suprimir o alterar el formato oferta económica, establecida en la Invitación Publica del Proceso; obsérvese que MULTICAUCHOS ACEITES Y BATERIAS SAS en su oferta económica estableció: igualmente fue modificado el valor del párrafo de la oferta económica:

"Es de anotar que la entidad ha establecido que la presente contratación se ejecutara bajo la figura de contrato a monto agotable, es decir se adjudicara a quien oferte el menor valor de los ítems establecidos en la ficha técnica del proyecto, para lo cual la entidad fijara como valor y/o precios unitarios de estos ítems los ofertados por el proponente cuyas cantidades finales variarán dependiendo de lo que fije la entidad a la firma del contrato; en tal virtud el valor del contrato se hará hasta agotar la suma de ***VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($23.520.000,00)."***



ANEXO OFERTA ECONOMICA.pdf - Adobe Acrobat Reader DC (64-bit)

31	unidades MARCA PROCOL	1			
32	Caja de val 140 1/6 X 6unidades MARCA PROCOL	1	CAJA	31.711	190.269
				SUBTOTAL	17.104.244
				IVA	4.012.107
				TOTAL	21.116.350

Es de anotar que la entidad ha establecido que la presente contratación se ejecutara bajo la figura de contrato a monto agotable, es decir se adjudicara a quien oferte el menor valor de los ítems establecidos en la ficha técnica del proyecto, para lo cual la entidad fijara como valor y/o precios unitarios de estos ítemslos ofertados por el proponente cuyas cantidades finales variarán dependiendo de lo que fije la entidad a lafirma del contrato; en tal virtud el valor del contrato se hará hasta agotar la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($21.116,350,00).**

Declaro así mismo:
Que esta oferta sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco la información general y demás documentos de la Contratación Mínima Cuantía y que aceptolos requisitos en ellos contenidos.

De lo anterior se puede ampliar que MULTICAUCHOS ACEITES Y BATERIAS SAS, en su oferta económica estableció que el contrato se haría hasta agotar la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($21.116,350,00); contrariando y/o modificando lo dispuesto en la Invitación Publica No. MC-024-CTC-2022 publicada por el Centro MACROPROCESO ESTRATÉGICO PROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL SUBPROCESO: ATENCIÓN AL CIUDADANO RESOLUCIONES Código: EP1-S4-F01 Versión:1.0 -30/11/2021 Tecnológico de Cúcuta a través de la plataforma SECOP II, en la cual claramente se estipulaba en la página 22 formato 1 oferta económica, que, como quiera que este proceso se adelanta a través de la figura de monto agotable, el contrato se debería fijar hasta agotar la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($23.520.000,00):

En tal virtud, al ser la oferta económica el único factor de ponderación en un proceso de mínima cuantía, y al estar notoriamente modificado el formato oferta económica presentado por MULTICAUCHOS ACEITES Y BATERIAS SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior se rechaza la propuesta por las siguientes consideraciones contempladas en las causales de rechazo

11. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACION DE PROPUESTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de la contratación Estatal y legislación vigente reguladora en materia de contratación pública, las siguientes:

11.1. Concurrencia de cualquier de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley en el proponente o su representante legal.
11.2. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos para acreditar la existencia y representación legal del proponente.
11.3. Borrones, tachones o enmendaduras que impidan la comparación objetiva de la oferta económica.
11.4. Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados necesarios para la comparación objetiva de la propuesta.
11.5. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea
11.6. Deficiencias, omisiones o ausencias de los requisitos establecidos en el pliego de

condiciones.
11.7. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial
11.8. Cuando el oferente presente oferta parcial.
11.9. Cuando la propuesta económica no esté debidamente firmada por el oferente o se le excluya elementos contenidos en la misma.
11.10. Modificar, suprimir o alterar el formato oferta económica.

En razón de lo anterior, la entidad debe efectuar el respectivo análisis a la oferta presenta como tercera de menor valor en atención al Decreto 1082 de 2015; evaluación que no aplicara si el oferente ubicado como menor valor subsana su oferta y cumple con lo solicitado en materia de LIMITACION A MIPYME.

5.4 FACTORES DE SELECCIÓN
De acuerdo con lo establecido en el Art.94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará la propuesta con **el menor precio**, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; en esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

g) Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en la propuesta. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.
h) Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al valor unitario de cada uno de los bienes en el presupuesto oficial total de la invitación. Solo las propuestas económicas que se encuentren en dicho rango continuarán con la evaluación económica
i) La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

Y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente

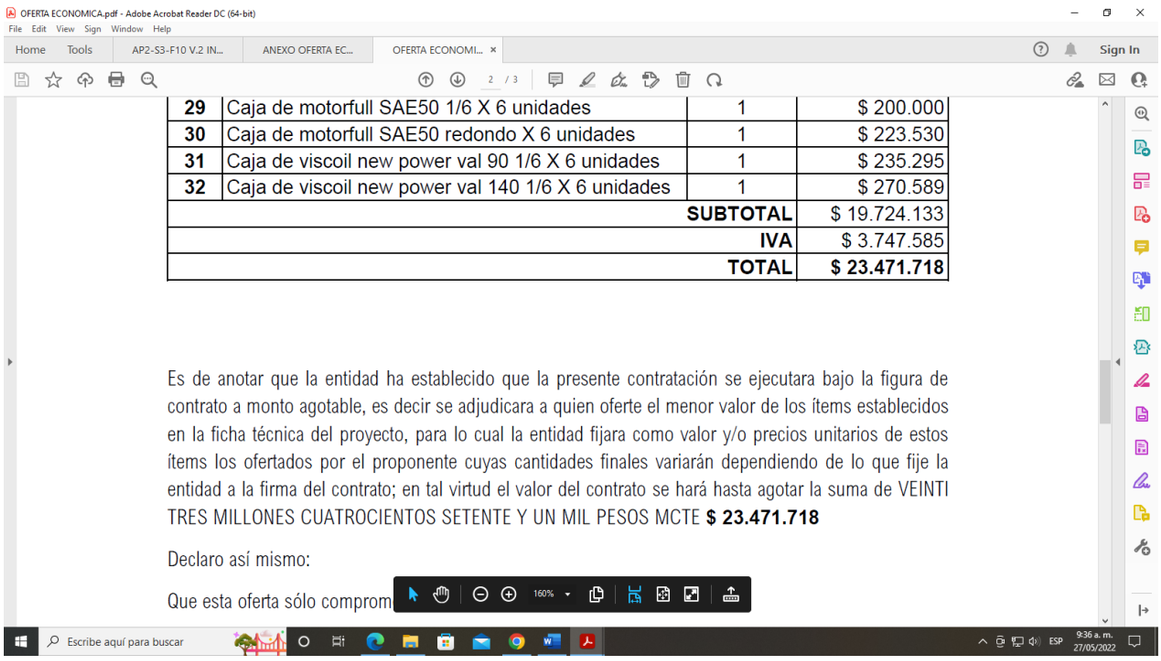
Que, por lo anterior se tiene que la propuesta presentada por **TRADEIN,** es la tercera de menor valor y se encuentra por debajo del presupuesto oficial; en tal virtud se procede a evaluar la misma de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

VALOR PROPUESTA: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($23.471.718,00) M/L

PROPONENTE: TRADEIN

Se realiza verificación de la oferta presentada por TRADEIN y se puede constatar que estos modificaron el formato 1 oferta económica, incurriendo en la causal de rechazo No. 11.10. Modificar, suprimir o alterar el formato oferta económica, establecida en la Invitación Publica del Proceso; obsérvese que TRADEIN en su oferta económica estableció: igualmente fue modificado el valor del párrafo de la oferta económica:

"Es de anotar que la entidad ha establecido que la presente contratación se ejecutara bajo la figura de contrato a monto agotable, es decir se adjudicara a quien oferte el menor valor de los ítems establecidos en la ficha técnica del proyecto, para lo cual la entidad fijara como valor y/o precios unitarios de estos ítems los ofertados por el proponente cuyas cantidades finales variarán dependiendo de lo que fije la entidad a la firma del contrato; en tal virtud el valor del contrato se hará hasta agotar la suma de ***VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($23.520.000,00)."***



OFERTA ECONOMICA.pdf - Adobe Acrobat Reader DC (64-bit)

29	Caja de motorfull SAE50 1/6 X 6 unidades	1	$ 200.000
30	Caja de motorfull SAE50 redondo X 6 unidades	1	$ 223.530
31	Caja de viscoil new power val 90 1/6 X 6 unidades	1	$ 235.295
32	Caja de viscoil new power val 140 1/6 X 6 unidades	1	$ 270.589
		SUBTOTAL	$ 19.724.133
		IVA	$ 3.747.585
		TOTAL	$ 23.471.718

Es de anotar que la entidad ha establecido que la presente contratación se ejecutara bajo la figura de contrato a monto agotable, es decir se adjudicara a quien oferte el menor valor de los ítems establecidos en la ficha técnica del proyecto, para lo cual la entidad fijara como valor y/o precios unitarios de estos ítems los ofertados por el proponente cuyas cantidades finales variarán dependiendo de lo que fije la entidad a la firma del contrato; en tal virtud el valor del contrato se hará hasta agotar la suma de VEINTI TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTE Y UN MIL PESOS MCTE **$ 23.471.718**

Declaro así mismo:

Que esta oferta sólo comprom

De lo anterior se puede ampliar que TRADEIN, en su oferta económica estableció que el contrato se haría hasta agotar la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($23.471,718,00); contrariando y/o modificando lo dispuesto en la Invitación Publica No. MC-024-CTC-2022 publicada por el Centro MACROPROCESO ESTRATÉGICO PROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL SUBPROCESO: ATENCIÓN AL CIUDADANO RESOLUCIONES Código: EP1-S4-F01 Versión:1.0 -30/11/2021 Tecnológico de Cúcuta a través de la plataforma SECOP II, en la cual claramente se estipulaba en la página 22 formato 1 oferta económica, que, como quiera que este proceso se adelanta a través de la figura de monto agotable, el contrato se debería fijar hasta agotar la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($23.520.000,00):

En tal virtud, al ser la oferta económica el único factor de ponderación en un proceso de mínima cuantía, y al estar notoriamente modificado el formato oferta económica presentado por TRADEIN.

Teniendo en cuenta lo anterior se rechaza la propuesta por las siguientes consideraciones contempladas en las causales de rechazo

11. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACION DE PROPUESTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de la contratación Estatal y legislación vigente reguladora en materia de contratación pública, las siguientes:

11.1. Concurrencia de cualquier de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley en el proponente o su representante legal.
11.2. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos para acreditar la existencia y representación legal del proponente.
11.3. Borrones, tachones o enmendaduras que impidan la comparación objetiva de la oferta económica.
11.4. Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados necesarios para la comparación objetiva de la propuesta.
11.5. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea
11.6. Deficiencias, omisiones o ausencias de los requisitos establecidos en el pliego de

condiciones.
11.7. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial
11.8. Cuando el oferente presente oferta parcial.
11.9. Cuando la propuesta económica no esté debidamente firmada por el oferente o se le excluya elementos contenidos en la misma.
11.10. Modificar, suprimir o alterar el formato oferta económica.

Sin otro particular,



ALEXANDER DURAN MARTINEZ
Asesor Jurídico Externo